



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 48/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.03 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 8



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 47/2020, de 17 de novembre

#### SECRETARIA

2. 5512/2020\_Concessió de llicència urbanística per a canvi d'ús, obres d'habilitació i reforma en locals situats al carrer de la Travessera del Mercat, núm. 7, baix i carrer del Poeta Llorente, núm. 40, tramitada a instància de *Banco Santander, SA*

3. 2617/2020\_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental: document inicial estratègic i esborrany de la modificació puntual núm. 7 del PRI del sector SRC-IBM

4. 5438/2020\_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental: document estratègic i esborrany de la modificació puntual núm. 5 del Pla General

5. 1743/2020\_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per al desenvolupament de projectes i activitats falleres de la Poble de Vallbona, corresponent a l'exercici 2020

6. 4566/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a la penya valencianista Balaguer, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

7. 4876/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'Associació de veïns Vistacalderona, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

8. 5010/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de Karate la Poble de Vallbona, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

9. 5223/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació cultural Moviment Artístic al Carrer, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

10. Despatx extraordinari

11. Precs i preguntes



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 47/2020, de 17 de novembre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta núm. 47/2020, celebrada el dia 17 de novembre.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

#### SECRETARIA

#### 2. 5512/2020\_Concessió de llicència urbanística per a canvi d'ús, obres d'habilitació i reforma en locals situats al carrer de la Travessera del Mercat, núm. 7, baix i carrer del Poeta Llorente, núm. 40, tramitada a instància de **Banco Santander, SA**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 05/11/2020 (nº R.E. 2020015685, expediente 5512/2020 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por **BANCO SANTANDER, S.A.**, con NIF: A-39000013, presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **LICENCIA DE OBRAS PARA EL CAMBIO DE USO Y OBRAS DE HABILITACIÓN Y REFORMA PARA OFICINA BANCARIA**., en C/ Travesía del Mercat, 7 bajo y C/ Poeta Llorente, nº 40. Referencia Catastral: 0255915YJ2805N0003OU-0255914YJ2805N0001ZT

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 19 de noviembre de 2020



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En fecha 14/10/2020, con registro de salida nº 2020007580, se expidió certificado de compatibilidad urbanística (exp 4526/2020) para la Ampliación de Oficina Bancaria e indicando que el régimen de tramitación es el de "Declaración Responsable Ambiental".

De conformidad con lo establecido en las determinaciones del certificado de compatibilidad urbanística, se hace constar que:

"Una vez realizadas las obras, se podrá reanudar el procedimiento de la actividad. En este momento, se deberá de comunicar al departamento de actividades, para seguir con el trámite correspondiente."

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Expediente            | <b>5512/2020 2.6.6.1</b>   |
| Promotor              | <b>BANCO SANTANDER, S.A.</b>   |
| NIF-CIF               | <b>A-39000013</b>  |
| Objeto:               | <b>LICENCIA DE CAMBIO DE USO A OFICINA:</b><br><ul style="list-style-type: none"><li>· El cambio de uso OFICINA se autoriza en el local C/ Travesía del Mercat, nº 7- Planta Baja. Ref Cat: 0255915YJ2805N0003OU.</li></ul> <b>LICENCIA DE OBRAS DE HABILITACIÓN A OFICINA BANCARIA:</b><br><ul style="list-style-type: none"><li>· Las obras de habilitación de oficina bancaria se autorizan en C/ Travesía del Mercat, nº 7- Planta Baja. Ref Cat: 0255915YJ2805N0003OU.</li></ul> <b>LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LA ENTIDAD BANCARIA EXISTENTE:</b><br><ul style="list-style-type: none"><li>· Las obras de reforma de la entidad existente se autorizan en C/ Poeta Llorente, nº 40. Ref Cat: 0255914YJ2805N0001ZT.</li></ul> |
| Emplazamiento:        | <b>C/ Travesía del Mercat, 7 bajo y C/ Poeta Llorente, nº 40</b>   |
| Referencia catastral: | <b>0255915YJ2805N0003OU-0255914YJ2805N0001ZT</b>   |

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020**

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** para el cambio de uso y para la concesión de la licencia de obras para adecuar un local para **AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA Y REFORMA DE LA ACTUAL**, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra menor.



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 19 de noviembre de 2020

**L1 Vist que en l'oficina d'atenció al ciutadà s'emeten autoliquidacions en concepte d'ICIO, i TAXA, d'acord amb la informació aportada en la sol·licitud de la llicència, segons el següent detall:**

|                       |              |                   |                  |
|-----------------------|--------------|-------------------|------------------|
| Base imposable        | 293.392,45€€ |                   |                  |
| Tipus d'ingrés        | Núm. rebut   | Tipus de gravamen | Quota tributària |
| ICIO                  | 202078706    | 2,80 %            | 8.214,99€        |
| Taxa per lic. d'obres | 202078707    | 0,80 %            | 2.347,14€        |

Que les referenciades autoliquidacions es van fer efectives amb data 4 de novembre de 2020.

**PRIMER:** Que es depòsiti una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

**Subjecte passiu:** BANCO SANTANDER, S.A.  
CIF. núm. A390000013  
**Objecte tributari:** Habilitació de local per a ampliació d'oficina bancària i reforma de l'actual  
**Adreça tributària:** Carrer Poeta Llorente, núm. 40 cantonada amb travessia Mercat, núm. 9 (Clave r.1).  
**Referència cadastral:** 3255711YJ2835N0001WJ  
Travesia del Mercat, núm. 7 (Clave r.1)  
**Referència cadastral:** 0255915YJ2805N0003OU

| Núm. Rebut | Quota | Import garantia |
|------------|-------|-----------------|
| 202081577  | 5%    | 14.669,62€      |

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 3. 2617/2020\_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental: document inicial estratègic i esborrany de la modificació puntual núm. 7 del PRI del sector SRC-IBM

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 2617/2020, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

#### I. ANTECEDENTES

I.1. El Sector SRC-IBM, fue ordenado mediante Plan de Reforma Interior –en lo sucesivo PRI SECTOR "SRC-IBM"– cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001.

Las normas urbanísticas del citado PRI se publicaron en el BOP número 101, de 30 de abril de 2002.

Tras su aprobación definitiva, el Plan de Reforma Interior SRC-IBM, ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

- **MODIFICACION PUNTUAL Nº 1:** afectaba a los artículos 18, 19 y 20 de las Normas Urbanísticas y la zonificación vigente.

Fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2004 y publicada en el BOP núm. 96, de 24 de abril de 2010.

- **MODIFICACION PUNTUAL Nº 2:** afectaba al artículo 12 de las Normas Urbanísticas; fue aprobada definitivamente por acuerdo del el Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de febrero de 2005.

Su publicación se verificó en el BOP número 96, de 24 de abril de 2010

- **MODIFICACION PUNTUAL Nº 3:** afectaba al artículo 12, apartado 7 y artículo 27 de las Normas Urbanísticas, así como a la zonificación vigente. Fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009.

- **MODIFICACION PUNTUAL Nº 4:** tenía por objeto modificar la zonificación y parámetros urbanísticos de la parcela municipal de uso terciario, con una superficie de 1.251,32 m<sup>2</sup>, que fue creada en la anterior modificación puntual nº 3.

Fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de febrero de 2010 y publicada en el BOP núm. 96, de 24 de abril de 2010.

- **MODIFICACION PUNTUAL Nº 5:** tenía por objeto eliminar la limitación del número máximo de viviendas de la manzana P-8 del indicado sector (con un máximo de 161 viviendas), con la condición de que la totalidad de viviendas que se promuevan en dicha parcela sean de protección pública.



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2010 y publicada en el BOP núm. 4, de 6 de enero de 2011.

- **MODIFICACION PUNTUAL Nº 6:** tenía por objeto modificar el artículo 18 de las Normas Urbanísticas, Régimen General de Usos Pormenorizados, Dominante, Compatibles e Incompatibles, permitiendo el Uso Dominante Vivienda Plurifamiliar en toda el Área Sur a excepción de la parcela P14, que se le aplicará los usos compatibles estipulados en el punto 2, salvo vivienda unifamiliar agrupada.

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011 y publicada en el BOP núm. 309, de 29 de diciembre de 2011.

**I.2.** Actualmente, se puede afirmar que se trata de un sector consolidado por la urbanización y parcialmente edificado.

El Sector se divide en dos zonas claramente diferenciadas: una, al norte, de uso global terciario; y otra, al sur, en la que el uso dominante es el residencial.

La zona norte de uso global terciario, prácticamente ha concluido su proceso urbanizador, habiéndose edificado tan solo las parcelas 4 y 5 que representan, aproximadamente, el 25% del techo máximo edificable de la zona.

La zona sur, de uso dominante residencial, se encuentra completamente urbanizada, sin perjuicio de alguna actuación puntual que sea preciso acometer. Se han edificado las parcelas P-3, P-4, P-9, P-10, P-11 y P-12, donde se localiza la edificación unifamiliar Agrupada, así como las parcelas P-6 y P-7 de uso pormenorizado vivienda plurifamiliar agrupada.

Las parcelas P-13 y P-14, iniciaron su proceso edificatorio pero este no va concluir; de hecho, en las indicadas parcelas, permanecen, desde hace más de diez años, dos edificaciones inacabadas, en estructura.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que los desarrollos residenciales han tenido mayor aceptación en la zona.

**I.3.** Conforme dispone el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM, en la parcela P-14, de la Zona Sur, no se puede desarrollar ningún uso residencial. El sector ya va a ser objeto de una modificación, concretamente la modificación nº 6, para permitir la implantación de una mayor variedad de usos en la parcela P-13, considerando la saturación de oferta terciaria y comercial en la zona inmediata y en el área de influencia; así como la aceptación de las tipologías residenciales implantadas en la zona denominada Cap de l'Horta.

Dicho esto, hay que señalar que la parcela P-14 se encuentra en la misma situación que la parcela P-13, y la modificación propuesta no pretende el establecimiento de una normativa específica para la parcela P-14, sino, simplemente, la aplicación del mismo régimen de usos pormenorizados que se regulan en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM para el resto de parcelas ubicadas en la zona sur de dicho sector.



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A tal efecto, por este Ayuntamiento se ha redactado DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN, con la finalidad de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Hay que señalar que la indicada modificación del plan, trae causa de una propuesta de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil SEM IBERIA INVESTMENTS, S.L., con C.I.F. B85147478, que figura incorporado al expediente administrativo.

**I.4.** En síntesis, la modificación propuesta, tiene el siguiente objeto:

- Permitir, en la parcela P-14, la aplicación del mismo régimen de usos pormenorizados que se regulan en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM.
- Eliminar el impacto paisajístico producido por la edificación inacabada, en estructura, que se encuentra en la referida parcela.
- Adecuar el planeamiento a las necesidades existentes en la zona de Cap de l'Horta.

**I.5.** La consulta previa a la que se refiere el artículo 49 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, se verificó mediante publicación en la página web municipal el día 23 de enero de 2020.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**II.1.** La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje –LOTUP–, somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental –que ha venido a sustituir a la anterior Ley 9/2006–.

**II.2.** El documento redactado contiene la documentación exigida en el apartado 1, del artículo 50 LOTUP:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Además, al tratarse de una modificación del Plan sometida al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, incorpora, asimismo, la siguiente documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

**II.3.** La evaluación ambiental, previa a la aprobación definitiva del Plan por el órgano sustantivo, se ha de tramitar con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 50 LOTUP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 50, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor.

El órgano ambiental y territorial –artículo 51 LOTUP– someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

- a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.
- b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

**II.4.** Finalmente, mediante Resolución de la Alcaldía nº 2571/2020, de fecha 29 de junio, se han delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias que, como órgano ambiental municipal, corresponden a Alcaldía, al objeto de efectuar el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador de la Modificación Puntual nº 7 del PRI del Sector SRC-IBM que tiene por objeto:

- Permitir, en la parcela P-14, la aplicación del mismo régimen de usos pormenorizados que se regulan en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM.
- Eliminar el impacto paisajístico producido por la edificación inacabada, en estructura, que se encuentra en la referida parcela.
- Adecuar el planeamiento a las necesidades existentes en la zona de Cap de l'Horta.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 LOTUP, iniciar las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **4. 5438/2020\_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental: document estratègic i esborrany de la modificació puntual núm. 5 del Pla General**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 5438/2020, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

#### **I. ANTECEDENTES**

**I.1** La modificación Puntual nº 5 del Plan General tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de la parcela situada en el área urbana "El Barranquet", SUE r.9, con referencia catastral 1955317YJ1815N0001RB, de residencial a zona verde; y, a su vez, el cambio de la calificación urbanística de 400 m2 de la zona verde situada en la calle Manchester, a un uso industrial.



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**I.2.** Dicha modificación trae causa del convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil LEVANTINA DE SÍLICES Y ARCILLAS, S.L., que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019.

Se trata de un convenio transaccional, de carácter extraprocésal, que tiene por objeto solicitar la suspensión del plazo de ejecución de la sentencia número 37/2010, de fecha 2 de febrero, recaída en el procedimiento ordinario 000213/2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2, así como modificar el planeamiento para realizar la permuta que seguidamente se indica, tal y como consta en el punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo Plenario de fecha 14 de marzo de 2019:

**"PRIMERO.- APROBAR** el convenio transaccional de carácter extraprocésal –que modifica el aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de febrero de 2019 y que se incorpora como documento anexo a este acuerdo–, entre este AYUNTAMIENTO y la mercantil LEVANTINA DE SÍLICES Y ARCILLAS, S.L., que tiene por objeto:

- La modificación del Plan General en el ámbito de la Zona Urbana "El Barranquet", S.U.E. r.9 y en el ámbito del Suelo Industrial Sector II-1, para llevar a efecto las siguientes modificaciones:

*Cambio de uso de la parcela con referencia catastral 1955317YJ1815N0001RB, propiedad de la mercantil LEVANTINA DE SÍLICES, S.L., que pasaría de su actual uso residencial a un uso dotacional público zona verde.*

*Cambio de uso de una porción de la zona verde situada en la calle Manchester, del Sector II-1, que pasaría de su actual uso dotacional público zona verde, a un uso industrial de carácter lucrativo.*

- II. Una vez acordada la modificación del planeamiento, llevar a efecto la permuta de las indicadas parcelas entre el Ayuntamiento y la mercantil LEVANTINA DE SÍLICES Y ARCILLAS, S.L.
- III. Solicitar la suspensión del plazo de ejecución de la sentencia número 37/2010, de fecha 2 de febrero, recaída en el procedimiento ordinario 000213/2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2, así como modificar el planeamiento para realizar la permuta indicada anteriormente."

**I.3.** Los problemas que se pretenden solucionar con la modificación propuesta, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas, son la que se contienen en el documento inicial estratégico y borrador de la modificación puntual nº 5 del Plan General, con el siguiente detalle:



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 02\_PROBLEMES QUE ES PRETENEN RESOLDRE AMB LA INICIATIVA

Manca de dotacions públiques en l'àrea urbana del Barranquet, manca de sòl industrial vacant al polígon Mas de Tous i sentència 37/2010 emesa en el procediment ordinari 000213/2008 i del conveni urbanístic signat entre l'Ajuntament de La Poble de Vallbona i la mercantil Levantina de Silices y Arcillas, S.L. Adequació de les alineacions de l'illa 232 del Pla General a l'ordenació detallada en el Pla de Reforma Interior de El Barranquet.

### 03\_NCESSITAT I OPORTUNITAT DE LA SEUA APROVACIÓ

Existència d'una sentència judicial i d'un conveni urbanístic. S'aprofitarà per dotar a una àrea urbana residencial consolidada d'una dotació pública que, d'altra manera, seria difícil d'aconseguir. Aquesta solució permetrà a l'Ajuntament resoldre una circumstància que, d'altre manera, podria suposar una forta despesa econòmica per a l'administració local.

### 04\_OBJECTIUS DE LA MODIFICACIÓ DEL PLA

Dotar d'una zona verda a l'àrea urbana disseminada del Barranquet per tal de donar servei a la població resident i augmentar l'oferta de sòl industrial del polígon Mas de Tous. Per això, es reubicarà 400 m<sup>2</sup> de zona verda situats al carrer Manchester en la parcel·la situada al número 2 del carrer Xiquet Jesús de Praga. Amb aquesta solució, es donarà compliment a més, a la sentència 37/adés referida i al conveni urbanístic signat entre l'Ajuntament de La Poble de Vallbona i la mercantil Levantina de Silices y Arcillas, S.L.

S'augmentarà l'oferta de sòl industrial al polígon Mas de Tous.

Es pretén, a més, ajustar les alineacions de l'illa 232 que limiten amb el carrer Barranquet per tal d'ajustar-se a allò aprovat en el Pla de Reforma Interior d'aquesta àrea urbana identificant, a més, la superfície ocupada pel centre de transformació.

### 05\_SOLUCIONS ALTERNATIVES

L'alternativa a la solució plantejada passaria per assumir una despesa econòmica derivada de la reubicació d'un centre de transformació, amb la dificultat tècnica que aquesta solució comporta. Aquesta solució no permetria dotar a l'àrea urbana del Barranquet d'una zona verda, degut a la falta de sòl vacant i al cost addicional que suposaria l'adquisició de sòl destinat a albergar aquesta dotació pública.

**I.4.** La consulta previa a la que se refereix el artículo 49 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, se verificó mediante publicación en la página web municipal el día 23 de enero de 2020, tal y como consta en la diligencia incorporada al expediente.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**II.1.** La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje –LOTUP–, somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental –que ha venido a sustituir a la anterior Ley 9/2006–.



Identificador YT6t IgcO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**II.2.** El documento redactado contiene la documentación exigida en el apartado 1, del artículo 50 LOTUP:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

Además, al tratarse de una modificación del Plan sometida al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, incorpora, asimismo, la siguiente documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

**II.3.** La evaluación ambiental, previa a la aprobación definitiva del Plan por el órgano sustantivo, se ha de tramitar con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 50 LOTUP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 50, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor.

El órgano ambiental y territorial –artículo 51 LOTUP– someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.



Identificador YT6t IgcO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

- a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.
- b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.
- c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

**II.4.** Finalmente, mediante Resolución de la Alcaldía nº 2571/2020, de fecha 29 de junio, se han delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias que, como órgano ambiental municipal, corresponden a Alcaldía, al objeto de efectuar el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General que tiene por objeto:

- La modificación del Plan General en el ámbito de la Zona Urbana "El Barranquet", S.U.E. r.9 y en el ámbito del Suelo Industrial Sector II-1, para llevar a efecto las siguientes modificaciones:
  - a) Cambio de uso de la parcela con referencia catastral 1955317YJ1815N0001RB, que pasaría de su actual uso residencial a un uso dotacional público zona verde.
  - b) Cambio de uso de una porción de la zona verde situada en la calle Manchester, del Sector II-1, que pasaría de su actual uso dotacional público zona verde, a un uso industrial de carácter lucrativo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 LOTUP, someter los indicados documentos a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas,



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

S'incorpora a la sessió el regidor Sr. Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

### **5. 1743/2020\_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per al desenvolupament de projectes i activitats falleres de la Poble de Vallbona, corresponent a l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistes les sol·licituds presentades amb relació a la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Poble de Vallbona, que corresponen a les següents associacions:

- Associació cultural falla plaça de l'Hort.
- Associació cultural falla Josep Antoni.
- Associació cultural falla plaça del Mercat.
- Associació cultural falla Cervantes i adjacents.
- Associació cultural falla Trinquet i adjacents.
- Associació cultural falla plaça sant Jaume.

Revisades les esmentades sol·licituds i comprovada la documentació aportada, i d'acord amb l'informe de la Comissió Tècnica avaluadora, de data 22 d'octubre de 2020.

Considerant el que s'estableix a l'informe de la Intervenció municipal núm. 1164/2020, de data 17 de novembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar de forma provisional les subvencions, que compleixen tots els requisits exigits a les bases de la subvenció i que comprén un total de cinc sol·licituds, d'acord amb la següent taula:

| ASSOCIACIÓ                                      | PUNTUACIÓ        | SUBVENCIÓ         |
|---|------------------|-------------------|
| Associació cultural falla plaça de l'Hort       | 1.002 punts      | 1.191,14 €        |
| Associació cultural falla Josep Antoni          | 840 punts        | 998,53 €          |
| Associació cultural falla plaça del Mercat      | 887 punts        | 1.054,41 €        |
| Associació cultural falla Cervantes i adjacents | 859 punts        | 1.021,12 €        |
| Associació cultural falla Trinquet i adjacents  | 867 punts        | 1.030,63 €        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>455 punts</b> | <b>5.295,83 €</b> |



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGON.-** Donar per desistida de la seua sol·licitud a l'entitat Associació cultural falla plaça sant Jaume, per no presentar en termini la documentació requerida.

**TERCER.-** D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, concedir un termini de 10 dies hàbils, comptadors des del dia següent a la notificació, perquè es puguen presentar les al·legacions que es consideren pertinents.

Si no es presentara cap al·legació dins d'aquest termini, aquest acord esdevindrà en definitiu. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de dita concessió per l'import total de 5.295,83 euros.

**QUART.-** Concedir a les persones interessades un termini per a justificar las ajudes concedides que finalitzarà el dia 15 de gener de 2021.

**CINQUÉ.-** Donar trasllat d'aquest acord als servicis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **6. 4566/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a la penya valencianista Balaguer, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019 se concedió una subvención por importe de 406,38 euros a la Penya Valencianista Balaguer de la Pobladevallbona, con CIF G97479406.

Mediante escritos presentados por la Penya Valencianista Balaguer de la Pobladevallbona, anotados con los números 21424 y 7576 al Registro de entrada municipal, de fechas 2 de enero y 22 de junio de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos //406,38 €//**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

| Nº Factura | Concepto             | Emisor                     | Fecha        | Importe           |
|------------|----------------------|----------------------------|--------------|-------------------|
| CME00038   | Material             | Tiendas Oficiales, VCF SLU | 12/08/19     | 40,50 €           |
| 2286390    | Material informático | Grupo Amesar, S.L.         | 28/08/19     | 36,75 €           |
| CME000340  | Material             | Tiendas Oficiales, VCF SLU | 24/09/19     | 99,00 €           |
| CAY00077   | Material             | Tiendas Oficiales, VCF SLU | 17/12/19     | 82,80 €           |
| A/1141     | Transporte           | Autocares Ramón            | 25/09/19     | 209,00 €          |
| A/1286     | Transporte           | Autocares Ramón            | 05/12/19     | 209,00 €          |
| A/1408     | Transporte           | Autocares Ramón            | 27/11/19     | 209,00 €          |
| A/1422     | Transporte           | Autocares Ramón            | 30/11/19     | 209,00 €          |
| A/1500     | Transporte           | Autocares Ramón            | 15/11/19     | 209,90 €          |
|            |                      |                            | <b>TOTAL</b> | <b>1.304,05 €</b> |

Visto el informe de la Intervención municipal número 1066/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Peña Valencianista Balaguer de la Pobla de Vallbona, con CIF G97479406, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la Peña Valencianista Balaguer de la Pobla de Vallbona, con CIF G97479406, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 3382.48000 "Subvenciones comisiones festivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 4876/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'Associació de veïns Vistacalderona, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2019, se concedió una subvención por importe de 300,65 euros a la asociación de vecinos Vista Calderona, de la Pobladevallbona, con CIF G98510225.

Mediante escritos presentados por la asociación de vecinos Vistacalderona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 8068 y 12902, de fecha 29 de junio y 22 de septiembre de 2020, presenta la documentación necesaria para justificar la subvención correspondiente al año 2019 y solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de trescientos euros con sesenta y cinco céntimos, (//300,65 €//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

| Núm. Factura | Concepto          | Emisor                | Fecha      | Importe         |
|--------------|-------------------|-----------------------|------------|-----------------|
| 9210528255   | Seguro Res. Civil | Generali España, S.A. | 30/07/2019 | 309,08 €        |
| 9210528195   | Seguro Res. Civil | Generali España, S.A. | 30/07/2019 | 114,01 €        |
| <b>TOTAL</b> |                   |                       |            | <b>423,09 €</b> |

Visto el informe de la Intervención municipal número 1143/2020, de fecha 19 de noviembre y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:



Identificador YT6t IgCO P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación de vecinos Vistacalderona, de la Poble de Vallbona, con CIF G98510225, durante el año 2019, por importe de 300,65 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación de vecinos Vistacalderona, de la Poble de Vallbona, con CIF G98510225, para gastos generales de sus actividades, por importe de 300,65 euros, con cargo al programa presupuestario 924.48000 "Subvenciones promoción asociativa". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 8. 5010/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de Karate la Poble de Vallbona, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019, se concedió una subvención al club karate la Poble de Vallbona, con CIF G97187397, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el club de karate la Poble de Vallbona, con CIF G97187397, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 00154, 00157 y 09910, de fechas 07 de enero de 2020, 07 de enero de 2020 y 21 de julio de 2020, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

| Núm. Factura | Concepto                                | Emisor   | Fecha    | Importe         |
|--------------|---|--|----------|-----------------|
| A/068/2019   | Reafiliación 2019, Técnicos, Licencias. | Federación de Karate y D.A. Comunidad Valenciana | 19/11/19 | 390,00 €        |
| 1902991      | Ropa y complementos karate              | Kamikaze Esp. S.L.                               | 04/06/19 | 105,16 €        |
| <b>TOTAL</b> |   |  |          | <b>495,16 €</b> |

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1177/2020, con fecha 12 de noviembre de 2020 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de karate la Poble de Vallbona, con CIF G97187397, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al Club de Karate la Poble de Vallbona, con CIF G97187397, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones nominativas entidades deportivas; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio **antes del día 31 de mayo**. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **9. 5223/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació cultural Moviment Artístic al Carrer, durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultado que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2019, se concedió una subvención por importe de 467,34 euros a la Associació cultural Moviment artístic al Carrer, con CIF G98958754.

Mediante escritos presentados por la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, de la Pobladevallbona, con CIF núm. G98958754, con registros de entradas números 202008092 y 202008093, 2020015274 de fecha 30 de junio y 30 de octubre de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante el año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que las Bases de Ejecución del presupuesto recogen para el año 2020 una subvención para la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, de la Pobla de Vallbona, con CIF núm. G98958754, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (#467,34#).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

| Núm. Factura     | Concepto              | Emisor                   | Fecha      | Importe         |
|------------------|-----------------------|--------------------------|------------|-----------------|
| 2019FBFN01535466 | Mobiliario            | Carrefour, S.A.          | 06/07/2019 | 99,22 €         |
| 0089/19 - 01     | Camisetas             | Imprenta Formas Gráficas | 30/09/2019 | 151,25 €        |
| 7630             | Material Bellas Artes | Vimarart, S.L.           | 27/12/2019 | 295,00 €        |
| <b>TOTAL</b>     |                       |                          |            | <b>545,47 €</b> |

Visto el informe de la Intervención municipal número 1176/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, con CIF G98958754, de la Pobla de Vallbona, durante el año 2019, por importe de 467,34 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, de la Pobla de Vallbona, con CIF núm. G98958754 para gastos generales de sus actividades, para el ejercicio 2020, por importe de 467,34 euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones nominativas entidades culturales".

**TERCERO.-** La asociación estará obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio **antes del día 31 de mayo**. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 10. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

### 11. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no haven-hi mes assumptes per tractar, la presidència alça la sessió a les 19.45 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 30/11/2020 9:57:08 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 30/11/2020 9:57:26 CET

ACCVCA-120



Identificador YT6t Igco P3eC k/FS PXAh 2iuV RHs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

